



BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR RETIRADA DE AMIANTO

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para sufragar los costes económicos de retirada de amianto por empresa autorizada cuando se realicen en el municipio obras que impliquen reparación o sustitución de amianto por otro material diferente.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Serán beneficiarios las personas físicas, mayores de edad, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que las obras para las que se solicita la subvención se ejecuten dentro del término municipal de Iruña de Oca durante el año en curso.
- 2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

3.1.- Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.

3.2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.

4.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.-

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 1720.434.000.

Se subvencionará el 50% del coste de la actuación, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 2.500 euros.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

5.- PERIODO SUBVENCIONABLE.-

2.1.-Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre 2024 y el 15 de diciembre de 2025.

2.2.-Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

6.- PRESENTACION Y PLAZO.-

El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alava y permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria o, en su defecto, hasta el 15 de diciembre de 2025

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Impreso de solicitud indicando la obra objeto de subvención
- 2) Fotocopia del DNI del solicitante
- 3) Factura emitida por la empresa gestora de residuos y justificante de pago de la misma.
- 4) Certificado por parte de empresa acreditada que se ha realizado la gestión de residuos
- 5) Licencia municipal de obras

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

7.- ESTUDIO Y RESOLUCION DE SOLICITUDES.-

7.1.-La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia u órgano competente.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

7.2.- La resolución de la concesión/denegación será notificada a los beneficiarios.

7.3.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

7.4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Iruña de Oca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio

8.-JUSTIFICACION Y PAGO

8.1.- Las subvenciones se concederán previa justificación de la realización de las actuaciones subvencionables en el momento de realizar la solicitud, mediante la aportación de los documentos justificativos del apartado 8.2 de esta convocatoria.

8.2.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación

9.- FALTA DE VERACIDAD DE LOS DATOS.-

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

10.- LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Iruña de Oca, a 12 de mayo de 2025